



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE III en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 terrenos de similares características, en adelante SunchaLOTE III, de entre 200 y 240 metros cuadrados de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.201 que se adjunta como Anexo I.- Los lotes se identifican con los números 236 al 256 de la manzana 9 del citado plano.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos terrenos, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del terreno, así como la escrituración de este, a favor del adquirente.-

ARTÍCULO 4.- Defínase que el costo de cada uno de los terrenos será de pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000) de CONTADO.- Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

Demarcación de calles y manzanas.

Arbolado Público.

Agua Potable.

Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público

Obra de cloacas

Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Ripio.

Cordón Cuneta.

Señalización Vial

ARTÍCULO 5) Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan "SunchaLOTE III" son:

a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo familiar si lo tuviera.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo familiar, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario
- c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo de Pesos Noventa mil (\$ 90.000,00). Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.-
- d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo familiar.

ARTÍCULO 6º) Determinese que los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.

Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se harán conocer públicamente los mismos, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 7º).- Defínase que el Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles.

Se sorteará el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes y/o terrenos del programa que se pongan a la venta. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desafectación de un titular.

La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa y dentro de cada grupo.

Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a que terreno corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 8º) Defínase que realizado el Sorteo correspondiente en el punto anterior, se notificará a cada beneficiario, el que en el término improrrogable de treinta (30) días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá presentarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines de la suscripción de toda la documentación que corresponda para la firma del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con la Asesoría Legal del Municipio, así como también para abonar la totalidad del precio determinado en un solo pago. Si vencido dicho término el beneficiario no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado.-

ARTÍCULO 9º) La individualización y/o adjudicación de lotes se realizará mediante sorteo por ante Escribano Público. Concretado el sorteo, el DEM entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor.

Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura, bajo las condiciones que se establecen en el presente programa.

ARTÍCULO 10º) Los terrenos sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda unifamiliar, de él o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, al inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que dicha venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del concubino y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del terreno, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lo-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

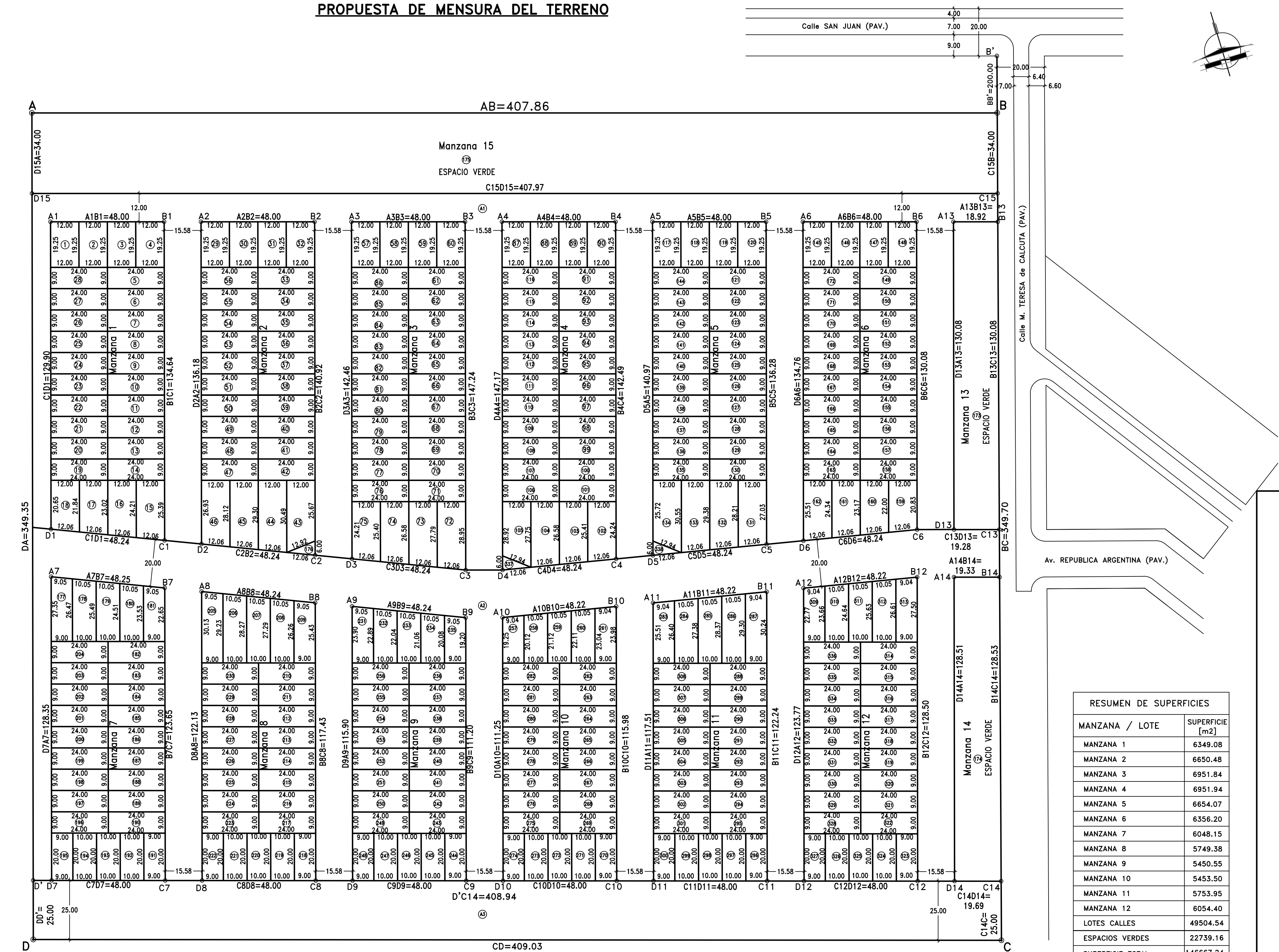
te adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo

ARTÍCULO 11º) Determinase que el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que dicha operatoria genere.-

ARTICULO 12) Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda y el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas y/o contempladas.-"

ARTÍCULO 13º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

PROPUESTA DE MENSURA DEL TERRENO



ESCALAS

MENSURA 1:1000

CALLES 1:1000

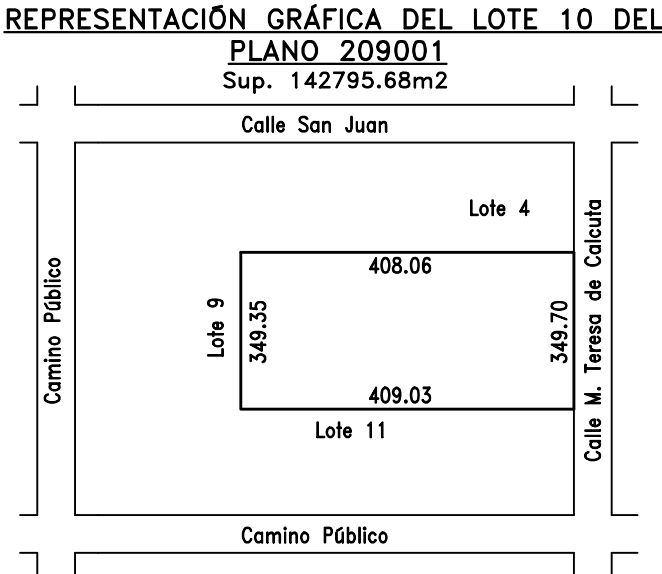
REFERENCIAS:

Medidas lineales expresadas en metros.-

PAV= Pavimentado

Ancho Oficial de Calles: 15.58m y 25.00m

Ancho Oficial de Caminos: 20.00m



RESUMEN DE SUPERFICIES	
MANZANA / LOTE	SUPERFICIE [m ²]
MANZANA 1	6349.08
MANZANA 2	6650.48
MANZANA 3	6951.84
MANZANA 4	6951.94
MANZANA 5	6654.07
MANZANA 6	6356.20
MANZANA 7	6048.15
MANZANA 8	5749.38
MANZANA 9	5450.55
MANZANA 10	5453.50
MANZANA 11	5753.95
MANZANA 12	6054.40
LOTES CALLES	49504.54
ESPACIOS VERDES	22739.16
SUPERFICIE TOTAL	146667.24

MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 4		MANZANA 5		MANZANA 6		MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10		MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13 (E.V.)		MANZANA 15 (E.V.)	
LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]	LOTE	SUPERFICIE [m ²]
1 al 4	231.00	29 al 32	229.73	57 al 60	231.00	87 al 90	231.00	117 al 120	231.00	145 al 148	231.00	177	242.18	205	267.15	231	211.14	257	177.23	283	233.56	309	208.89	173	2483.72	175	13875.64
5 al 14	216.00	33 al 42	216.00	61 al 71	216.00	91 al 101	216.00	121 al 130	216.00	149 al 158	216.00	178	259.82	206	287.58	232	225.33	258	206.30	284	268.89	310	241.49	TOTAL	6356.20	TOTAL	13875.64
15	297.60	43	336.95	72	340.29	102	297.90	131	331.43	159	256.97	179	250.03	207	277.79	233	215.54	259	216.14	285	278.74	311	251.33				
16	283.38	44	358.73	73	326.07	103	311.96	132	345.49	160	271.02	180	240.24	208	288.00	234	205.75	260	225.99	286	288.58	312	261.18				
17	269.16	45	344.51	74	311.85	104	326.01	133	359.54	161	285.08	181	207.88	209	232.86	235	176.82	261	211.84	287	268.18	313	243.51				
18	254.94	46	330.29	75	297.63	105	304.07	134	337.60	162	299.13	182 al 190	216.00	210 al 217	216.00	236 al 243	216.00	262 al 269	216.00	288 al 295	216.00	314 al 322	216.00				
19 al 28	216.00	47 al 56	216.00	76 al 86	216.00	106 al 116	216.00	135 al 144	216.00	163 al 172	216.00	191 al 195	200.00	218 al 222	200.00	244 al 248	200.00	270 al 274	200.00	296 al 300	200.00	323 al 327	200.00				
TOTAL	6349.08	176	36.00	TOTAL	6951.84	TOTAL	6951.94	TOTAL	6654.07	TOTAL	6356.20	TOTAL	6048.15	TOTAL	5749.38	TOTAL	5450.55	TOTAL	5453.50	TOTAL	5753.95	TOTAL	6054.40				
		TOTAL	6650.48																								

PROPUESTA DE MENSURA

N°

PROVINCIA DE SANTA FE

P.I.I. 060804/0010

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS

DISTRITO: SUNCHALES

LUGAR: Ciudad de Sunchales

OBJETO: MENSURA PARA MODIFICACION DE ESTADO PARCELARIO

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

INMUEBLE: Lote 10 del Plano 209.001, Sunchales.-

DOMINIO: -

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. LOTE 10 PLANO N° 209001 142795.68 m²

SUP. TOTAL S/MENSURA 142794.76 m²

Diferencia en MENOS 0.92 m²

FRANCISCO TIBALDO

Ing. Agrimensor I.Co.P.A. 1-0191

OBSERVACIONES GENERALES:

Modifica el Lote 10 del Plano N° 209.001.-

Los lotes A1, A2 y A3 se donan con destino a Calle Pública según Ord. N°

Los lotes 337, 338 y 339 se donan con destino a Espacio Verde y/o Reservorio según Ord.

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMENCLATURA CATASTRAL

DPTO. DTO. SUBDPTO. Z

0 8 1 1 0 0 2

SEC. POLIG. MANZANA

0 1 - - 0 7 4 4

PARCELA SUBPARCELA

0 0 0 2 - - - -

MANZANA 14 (E.V.)

LOTE SUPERFICIE [m²]

174 2507.32

TOTAL 2507.32

CALLES

LOTE SUPERFICIE [m²]

A1 18863.46

A2 20416.26

A3 10224.82

TOTAL 49504.54